

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 4 0 9 4 6

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-84711

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/EP 03/00478 de fecha 20 de enero del 2003, correspondiente a la patente de invención titulada "MEZCLAS INSECTICIDAS SINERGICAS", fue radicada en esta Superintendencia el 30 de agosto del 2004 bajo el número 04084711, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 560 del 31 de enero del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 231 a 233 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 04-084711-00006-0000 del 03 de septiembre del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 284, con el texto de reivindicación única que reemplaza las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el numeral anterior la

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 4 0 9 4 6

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-84711

reivindicación 1 contenida en el folio 284, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MEZCLA INSECTICIDA SINERGICA COMPUESTA POR CLOTHIANIDIN Y METHIOCARB".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" MEZCLA INSECTICIDA SINERGICA COMPUESTA POR CLOTHIANIDIN Y
METHIOCARB "**

Clasificación IPC: A 01 N 51/00.

Reivindicación(es): 1 Folio(s): 284.

Titular(es): BAYER CROPSCIENCE AG.

Domicilio(s): Monheim, Alemania.

Inventor(es): Wolfram Andersch, Christoph Erdelen (Fallecido) y Peter Jeschke.

Prioridad N°: 102 03 688.8 **Fecha:** 31 de enero del 2002 **País:** DE.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 03/00478 **Fecha:** 20 de enero del 2003.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 4 0 9 4 6

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-84711

Vigente desde: 20 de enero del 2003

Hasta: 20 de enero del 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Bayer CropScience AG., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 OCT. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

202021